

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00105-00
ACCIONANTE:	RÓMULO NOÉ MUÑOZ APONTE
ACCIONADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
VINCULADA:	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Rómulo Noé Muñoz Aponte, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19344779, actuando en nombre propio, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, al considerar vulnerado su derecho a la petición; se admitirá la acción de tutela.

De igual manera, estudiado el escrito de tutela, se encuentra necesario vincular a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., lo cual se ordenará.

Así mismo, se encuentra necesario requerir al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito Judicial de Bogotá, para que en término de dos días siguientes de la notificación del presente auto, remita copia de las sentencias de primera y segunda instancia, del expediente con radicado N°. 11001310500720190013800, donde es demandante, el señor Rómulo Noé Muñoz Aponte y demandado COLPENSIONES.

De otra parte, se requerirá al accionante para que en término de dos días siguientes de la notificación del presente auto, remita copia de la petición de 6 de marzo de 2022, presentada ante COLPENSIONES.

Igualmente, se requerirá a COLPENSIONES, para que en término de dos días siguientes de la notificación del presente auto, allegue copia de la respuesta emitida al accionante, respecto de la petición de 6 de marzo de 2022.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Rómulo Noé Muñoz Aponte, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19344779, en contra de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

SEGUNDO.- VINCULAR a la Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías, PORVENIR S.A., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al presidente de Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, Doctor Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces y al presidente de Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir, Doctor Miguel Largacha Martínez o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVERTIR** que de no darse respuesta, se aplicará el artículo 20 del citado decreto.

QUINTO.- REQUERIR al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito Judicial de Bogotá, para que en término de dos (2) días siguientes de la notificación del presente auto, remita copia de las sentencias de primera y segunda instancia del expediente con radicado N°. 11001310500720190013800, donde es demandante, el señor Rómulo Noé Muñoz Aponte y demandado COLPENSIONES.

SEXTO.- REQUERIR al señor Rómulo Noé Muñoz Aponte, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, **ALLEGUE** copia de la petición de 6 de marzo de 2022, presentada ante COLPENSIONES y de su cédula de ciudadanía.

SÉPTIMO.- REQUERIR a COLPENSIONES para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, **ALLEGUE** copia de la respuesta emitida al accionante, sobre su petición de 6 de marzo de 2022.

OCTAVO.- ORDENAR a COLPENSIONES, y al Fondo de Pensiones y Cesantías, PORVENIR S.A., que **INFORMEN** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; debiendo remitir en el término de dos (2) días, al correo electrónico: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co toda la información al respecto.

NOVENO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

DÉCIMO.- INCORPORAR y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrante en medio digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

01970dfa078920af8a73d3b8e83375345f8c4f9ce55b90d2f17c2fe8bf6072ee

Documento generado en 07/04/2022 06:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>